



CUT: 147488-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0108-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA**

Acarí, 24 de julio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo, CARTA S/N, registrado con CUT N° 147488-2025, de fecha 16.07.2025, mediante el cual el señor Víctor Juan Vásquez Cortez, identificado con DNI N° 28960443 en calidad de presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ccollana, solicita la aprobación de su Plan de Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica Menor de los Canales de Riego denominados: CANAL TATACUA, CANAL SANTA BARBARA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el numeral 35.4 del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, son responsabilidades de los operadores de infraestructura hidráulica, elaborar y presentar, los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica, en concordancia con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca para su aprobación por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante Núcleos Ejecutores;

Dentro de las responsabilidades de la Autoridad Nacional del Agua, establecidas en el Reglamento en su artículo 7 numeral 7.2 menciona que se debe *“Evaluar y aprobar los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor remitidos por las OUA verificando el cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01, referidos en el presente Reglamento”*;

Que el numeral 10.1 del Reglamento de la Ley N° 32085, menciona lo siguiente *“La OUA realiza el diagnóstico del estado actual de la Infraestructura de Riego Menor, para lo cual identifica y prioriza las áreas críticas que requieren mantenimiento, considerando lo siguiente: a) Que, los canales, drenes y obras conexas se encuentren deteriorados parcialmente y/o colmatados, b) Que, los reservorios y micro reservorios de agua para riego sean de uso común y se encuentran deteriorados parcialmente y/o colmatados, c) Que, la infraestructura de riego menor no este incluida en el POMDIH, y no cuenten con financiamiento de otra entidad”*;

Que el Anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32085 menciona que se debe describir cada uno de los siguientes ítems: 1) Antecedentes, 2) Objetivos, 3) Justificación, 4) Base Legal, 5) Descripción general, 6) Descripción general de la infraestructura de riego menor, 7) Diagnostico y evaluación, 8) Descripción de actividades, 9) Presupuesto, 10) Anexos a adjuntar;

Que, mediante CARTA S/N de fecha de recepción 16.07.2025, el señor Víctor Juan Vásquez Cortez, en calidad de presidente de la Comisión de Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraulico Ccollana, solicita a la Administración Local del Agua Chaparra Acarí, la aprobación de su Plan de Mantenimiento de Infraestructura los Canales de Riego: CANAL TATACUA, CANAL SANTA BARBARA, de acuerdo a la Ley N° 32085;

Que, mediante Informe Técnico N° 0044-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/ENCG, de fecha 24/07/2025, elaborado por el profesional del Área Técnica de esta Administración Local de Agua, menciona que, revisada la documentación presentada por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraulico Ccollana, opina que se debe de aprobar su Plan de Mantenimiento de Infraestructura de los Canales de Riego: CANAL TATACUA, CANAL SANTA BARBARA;

Al respecto, tal como obra en el expediente, el plan de mantenimiento elaborado cumple con la estructura mínima del Anexo 01 del Reglamento de la Ley 32085, el cual consta de ciento cuarenta y cuatro (44) folios, en el cual la OUA ha identificado dos (02) canales y drenes, que requieren de actividades de Limpieza y desbroce de vegetación densa, asimismo, Limpieza, perfilado y eliminación de material excedente en la caja de canal. Por otro lado, respecto las dos (02) fichas técnicas adjuntas al plan de mantenimiento, estas contienen en su memoria descriptiva: objetivos, ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego priorizada, beneficiarios, plazo de ejecución, presupuesto, plano de ubicación de los canales, panel fotográfico, metrados, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución física y financiera; por consiguiente, según la revisión efectuada, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.

Las actividades principales propuestas en el presente plan de mantenimiento son: limpieza y descolmatación de canales y drenes (revestidos y no revestidos). Al respecto, en las actividades de limpieza y descolmatación de canales y drenes se han planteado realizar las siguientes subactividades:

**- Limpieza y desbroce de vegetación densa.**

**- Limpieza, perfilado y eliminación de material excedente en la caja de canal.**

Es PROCEDENTE aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al sector Coracora, que consta de cuarenta y cuatro (44) folios, el cual ha sido elaborado por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ccollana, siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10 y el anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32805.

En el Párrafo 4.2, de dicho Informe Técnico se recomienda emitir el acto resolutive que aprueba el plan de mantenimiento de infraestructura de riego menor correspondiente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ccollana, en concordancia a las consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del referido informe técnico.

Estando conforme, con los antecedentes expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y En uso de las facultades

conferidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento; y del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085, y demás normatividad vigente de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar el Plan de Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica Menor, presentado por el señor Víctor Juan Vásquez Cortez identificado con DNI N° 28960443, en calidad de presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraulico Ccollana, quien ha cumplido con los requisitos mínimos necesarios y técnicamente es factible aprobar el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de los Canales de Riego el cual amerita la inversión de un presupuesto que asciende aproximadamente a **CIENTO TRES MIL CIENTO NOVENTA con 00/85 soles (S/. 103,190.85)**; para la intervención de un total de **7.80 km kilómetros de canal de riego**; en el que se ha priorizado intervenir las siguientes infraestructuras: CANAL TATACUA, CANAL SANTA BARBARA; ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraulico Ccollana, ubicado en el distrito de Coracora, provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho, para mayor detalle se adjunta al presente cuadro:

**Cuadro 01:** Infraestructura de riego menor priorizada según plan de Mantenimiento de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraulico Ccollana

Nombre del canal	COSTO DIRECTO S/.	COSTOS INDIRECTOS S/.	PRESUPUESTO S/.	PLAZO DE EJECUCIÓN	N° CANALES / DRENES	META (KM)	N° RESERVIOS	META (M3)	USUARIOS	FAMILIAS	ÁREA BAJO RIEGO (ha)
TATACUA	73,787.59	9,314.24	83,101.83	24.00	1.00	6.88			70.00	70.00	50.00
SANTA BARBARA	17,822.21	2,266.81	20,089.02	30.00	1.00	0.92	1.00	48.00	17.00	17.00	4.25
	<b>91,609.80</b>	<b>11,581.05</b>	<b>103,190.85</b>	<b>27.00</b>	<b>2.00</b>	<b>7.80</b>	<b>1.00</b>	<b>48.00</b>	<b>87.00</b>	<b>87.00</b>	<b>54.25</b>

**Cuadro 02:** Costo por infraestructura de riego menor

Item	Nombre de la Infraestructura Menor de Riego	Meta (Km)	Costo Total (S/.)
1	CANAL TATACUA	6.88	83,101.83
2	CANAL SANTA BARBARA	0.92	20,089.02
<b>TOTAL</b>		<b>7.80</b>	<b>103,190.85</b>

**Cuadro 03:** Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

Descripcion	Monto S/.
Costo Total de la actividad (02 canales a intervenir)	91,609.80
Costos Indirectos (Hasta un 13%)	11,581.05
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>103,190.85</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese la presente Resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraulico Ccollana, para su cumplimiento y fines consiguientes; remitir una copia a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI